

CONTRATO

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA CON LA REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL UNIÓN MILAGREÑA MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, CONSTRUCCIÓN DE TRES PARADAS Y EL MANTENIMIENTO DE UNA PARADA”.

CONTRATO N° 01-MCO-GADPRUM-2025.
CÓDIGO PROCESO: MCO-GADPRUM-2024-001

CONDICIONES PARTICULARES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña**, representada por el **Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza**, en calidad de **presidente**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la **Sra. Contento Escobar Viviana Paola**, representante legal de la **Constructora Contento y Salinas Company Services Oil Cysconseroil S.A.**, a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra signado con el código N° **MCO-GADPRUM-2024-001** cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA CON LA REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL UNIÓN MILAGREÑA MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, CONSTRUCCIÓN DE TRES PARADAS Y EL MANTENIMIENTO DE UNA PARADA”**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N 73.04.17, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Dina Morocho Paredes Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural Unión Milagreña, mediante documento CER-DM-GADPUM-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024 por un valor de \$ 68,586.130 (Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 13/100) más IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 12 diciembre del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el **Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza** en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-GADPRUM-2024** de 10 de enero del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA CON LA REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL UNIÓN MILAGREÑA MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, CONSTRUCCIÓN DE TRES PARADAS Y EL MANTENIMIENTO DE UNA PARADA** al oferente **CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.** con RUC: 2290328325001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
BUEN USO DEL ANTICIPO
FIEL CUMPLIMIENTO
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de CER-DM-GADPUM-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de esta, la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA CON LA REGENERACIÓN URBANA DE LA**

CABECERA PARROQUIAL UNIÓN MILAGREÑA MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, CONSTRUCCIÓN DE TRES PARADAS Y EL MANTENIMIENTO DE UNA PARADA.

3.02. Se compromete al efecto, realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.03. Expresamente se compromete a contratar personal del Cantón La Joya de los Sachas, tal como lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica en relación a donde se ejecuta la obra, sin perjuicio de las disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se establecen por la Circunscripción Especial Amazónica.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de USD. 68.586,13 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis dólares 13/100 centavos), dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
BORDILLOS					
1	LIMPIEZA BORDILLOS	M2	2,974.00	1.23	3,658.02
2	RESANE DE BORDILLOS	M	40.00	4.78	191.20
3	PINTURA DE ALTO TRAFICO EN BORDILLOS	M	2,974.00	5.05	15,018.70
ACERAS DE ADOQUÍN					
4	RETIRO Y RECUPERACION DE ADOQUIN EXISTENTE	M2	406.00	4.03	1,636.18
5	NIVELACION MANUAL DEL TERRENO	M2	406.00	0.55	223.30
6	EXCAVACION MANUAL	M3	40.00	9.10	364.00
7	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	40.00	23.12	924.80
8	COLOCACION DE ADOQUIN RECUPERADO	M2	406.00	11.19	4,543.14
ACERAS DE HORMIGÓN					
9	CORTE Y ROTURA DE HORMIGON EN ACERAS	M2	494.00	5.06	2,499.64
10	NIVELACION MANUAL DEL TERRENO	M2	494.00	0.55	271.70
11	EXCAVACION MANUAL	M3	50.00	9.10	455.00
12	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	50.00	23.12	1,156.00
13	MALLA ELECTROSOLDADA	M2	494.00	6.16	3,043.04

14	H.SIMPLE EN ACERA F'C=180 KG/CM2 ESCOBILLADO E=7CM	M2	494.00	14.43	7,128.42
15	TAPAS DE REVISION 60X60	U	50.00	22.30	1,115.00
	SEÑALÉTICA				
16	PINTURA DE ALTO TRAFICO EN SENALETICA HORIZONTAL	M2	308.00	4.49	1,382.92
			SUBTOTAL 1:		43,611.06
	PARADAS				
17	VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO (1.60*1.20)	U	1.00	254.94	254.94
18	RETIRO Y READECUACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR F'C=400KG/CM2	M2	22.80	5.69	129.73
19	REPLANTEO Y NIVELACION (ESTRUCTURAS)	M2	17.35	1.12	19.43
20	EXCAVACION MANUAL DE CIMIENTOS	M3	26.70	8.93	238.43
21	RELLENO PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	4.68	16.64	77.88
22	RELLENO COMPACTADO MATERIAL IMPORTADO LASTRE	M3	16.00	23.83	381.28
23	HORMIGON S. F'C=140 KG/CM2 EN REPLANTILLO	M3	0.78	137.55	107.29
24	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN PLINTOS INC. ENCOF	M3	3.90	187.77	732.30
25	HORMIGON S. F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS INC. ENCOF	M3	0.57	229.92	131.05
26	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 (BORDILLOS, GRADAS, MURO, CANAL, OTROS)	M3	1.92	234.54	450.32
27	ACERA DE H.S. F'C=210 KG/CM2 ESCOBILLADO E=7CM	M2	3.90	14.70	57.33
28	ACERO DE REFUERZO	KG	584.34	2.29	1,338.14
29	ANCLAJE, DOBLE PLACA ACERO INOX. AISI- 304 0.40X0.20M. X E=3 MM, ESPARRAGO TIPO J VARILLA Ø 1/2" EN AC	U	9.00	110.62	995.58
30	REVESTIMIENTO MESON DE GRANITO	M	11.70	163.12	1,908.50
31	PANTALLA DE VIDRIO TEMPLADO DE ESPESOR 10MM TERMINADO ARENADO EN LETRERO INFORMATIVO E INSTALACIÓN CO	M2	8.25	188.25	1,553.06
32	LETRAS DECORATIVAS EN ACERO INOXIDABLE AISI-304 MATE PULIDO ACABADO N4 ESPESOR 2MM, SEGÚN DISEÑO (DOB	U	3.00	101.52	304.56
33	POZO ELÉCTRICO TIPO A 0,60X0,60X0,75M CON TAPA CERCO METÁLICO	U	3.00	95.54	286.62
34	TUBERÍA RIGIDA ELECTRICA EMT 2" INCLUYE ACCESORIOS	U	3.00	74.37	223.11
35	MANGUERA NEGRA DE PVC 2" REFORZADA DE POLIETILENO	M	25.35	2.81	71.23
36	CONDUCTORES 3X8 AWG CONCENTRICO	M	60.00	5.97	358.20
37	CAJA DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO	U	3.00	106.50	319.50

38	PANEL FLAT DE LED EMPOT/SUSPEN/SOBREP 65W 4000K 121X60.5X0.09CM / 4200 LM.	U	6.00	226.57	1,359.42
39	ESTRUCTURA DE PARADA EN ACERO INOXIDABLE AISI-304 MATE PULIDO ACABADO N4 COLUMNAS, VIGAS TIPO CAJÓN A	U	3.00	2,783.03	8,349.09
40	TUBO ACERO INOXIDABLE 1 1/2", E=1.50MM (DESCANSO EN BANCA)	M	22.80	33.07	754.00
41	CIELO RASO EN POLICARBONATO COMPACTO ESPESOR 4 MM, RECUBIERTO CON PAPEL ADHESIVO TERMINADO POLARIZADO	M2	15.84	72.70	1,151.57
				SUBTOTAL 2:	21,552.56
	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE PARADAS				
42	LIMPIEZA DE PISO DURO	M2	17.39	6.34	110.25
43	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	M2	54.23	1.38	74.84
44	EXCAVACION A MANO SIN CLASIFICAR	M3	4.52	9.81	44.34
45	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE SITIO)	M3	0.87	7.22	6.28
46	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	M3	1.74	22.55	39.24
47	H.SIMPLE EN ACERA F'C=180 KG/CM2 ESCOBILLADO E=7CM	M2	35.37	14.43	510.39
48	DESMONTAJE DE CUBIERTA (GALVALUMEN, ZINC, OTROS)	M2	5.20	3.39	17.63
49	LIMPIEZA DE PAREDES (INCLUYE MATA HONGOS)	M2	29.08	8.77	255.03
50	EMPASTADO DE PAREDES EXTERIORES	M2	29.08	6.46	187.86
51	PINTURA DE CAUCHO EN PAREDES INTERIOR/EXTERIORES	M2	29.08	6.07	176.52
52	CUBIERTA DURATECHO CLASICO E=0.3 MM	M2	5.20	12.65	65.78
53	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	M	48.00	13.52	648.96
54	REVESTIMIENTO MESON DE GRANITO	M2	7.88	163.12	1,285.39
				SUBTOTAL 3:	3,422.51
				TOTAL:	68,586.13

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.01. La Contratante otorgará a la Contratista, un anticipo de 30% posterior a la presentación de las pólizas, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del contrato, se entregará el anticipo del 30 por ciento (treinta por ciento) del valor del contrato.

5.02. El valor restante de la obra, esto es, el sesenta por ciento (70%), se cancelará mediante pago contra presentación de planilla de avance de obra y liquidación de los periodos

correspondientes, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del contrato. De las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.

5.03. El anticipo que LA CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.01. De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, la Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato, la Contratista al momento de la firma del contrato, rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato, la que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra, y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

b) Garantía del anticipo: Garantía por el anticipo, en virtud del anticipo establecido, la Contratista, para recibir el anticipo, rinde previamente una garantía por igual valor del anticipo, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciba provisionalmente la obra.

La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite.

6.02. La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

6.03. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.01. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del/ de los (bien/es, obra o servicio/s) contratado/s/a es de noventa días (90), contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria de la Contratista, de conformidad con el artículo 288 numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.02. El/la Tesorero/a del GADPUM, deberá notificar al administrador del contrato que la transferencia del anticipo se ha realizado.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.01. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de LOSNCP, con relación a los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual y/o incumplimiento de las obligaciones contratadas.

8.02. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, en este proceso de contratación se aplicará la multa del (1 por 1.000) del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin considerar los impuestos y conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

8.03. Por cada día de incumplimiento a las obligaciones descritas en el presente apartado se aplicará la multa del (5 por 1.000) del valor del porcentaje de las obligaciones pendientes por ejecutarse acorde el cronograma ejecutado Se considerará el valor del contrato exceptuando las planillas aprobadas por fiscalización y administrador, en los siguientes casos:

1. Por la suspensión injustificada y/o no autorizada de los trabajos. Si no dispone en obra del personal técnico (Residente de obra/técnicos ofertados) y operativo (obreros), así como también del equipo mínimo de construcción en obra, de acuerdo a los compromisos contractuales. Formulario II.
2. Por no disponer en la obra del personal técnico, material y/o equipos necesarios.
3. Incumplimiento de especificaciones técnicas y normas ambientales.
4. Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y/o no presentarlo a la fiscalización o supervisión.
5. No presentación de planillas dentro del término señalada en el contrato conjuntamente con toda la documentación habilitante para el trámite de pago de la planilla.
6. En caso de devolución de planillas a la contratista por discrepancias u observaciones para su corrección, este deberá cumplir con el plazo otorgado; y en los casos cuando la contratista

reincide en la no entrega de los documentos habilitante solicitados por fiscalización, se aplicará la sanción hasta el cumplimiento integral de la misma.

7. Incumplimiento de leyes laborales y normas de seguridad vigentes en el país (EPP).

8. Por no realizar el desalojo y/o la limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que la CONTRATISTA ejecutó la obra.

9. Incumplimiento en el plazo otorgado para la corrección y/o demolición y/o reemplazo de los elementos defectuosos o mal ejecutados o con vicios ocultos o no autorizados.

10. Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente.

11. Por desalojar los escombros que se generan producto de la limpieza que se realiza en obra, en lugares no permitidos

12. Por realizar conexiones a servicios públicos sin autorización de la entidad competente.

13. Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, condiciones establecidas en los pliegos, solicitudes y disposiciones emitidas por el administrador/fiscalizador del contrato mediante oficio, correo electrónico o libro de obra.

8.04. El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula tercera del presente contrato, respecto al empleo preferente, la Contratista será sancionado con una multa del 1 % diario del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes, hasta que se subsane el incumplimiento.

8.05. Las demás multas establecidas en el pliego, y documentos precontractuales.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, en el presente contrato no habrá reajuste de precios conforme lo expuesto en el pliego y la contratista expresamente renuncia al mismo con la firma del presente contrato.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

No aplica

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.01. La entidad contratante designa al **Ing. Ibor Rafael Aranguren Hidalgo**, Técnico de Planificación y Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.02. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.01. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.02. Causales de Terminación unilateral del contrato. – Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.03. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.04. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La CONTRATANTE: KM 12.5 Vía Norte Uno - Pompeya, Parroquia UNIÓN MILAGREÑA, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; teléfono 063065939, email: gadprum@yahoo.com
- b) El Contratista: Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS, Dirección: Barrio: 5 DE JUNIO Calle: GARCIA MORENO Número: E3-94 Intersección: 10 DE AGOSTO Número de piso: 0 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MERCADO MUNICIPAL, Teléfono domicilio: 062898771 Email: vcontento@cysconseroil.com Celular: 0939996505.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

15.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en el cantón Joya de Los Sachas, provincia de Orellana.

Dado, en la parroquia de la Unión Milagreña, a 17 de enero del 2024.

Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL UNIÓN MILAGREÑA

CI: 210024400-9

Sra. Contento Escobar Viviana Paola

GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A.

RUC: 2290328325001